



**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE  
MÍNIMA CUANTÍA**

Código: GJC-FR-10

Versión: 01

Página 1 de 8

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONTRATACIÓN DE  
MÍNIMA CUANTÍA**

Decreto 1082 de 2015

**CDP No: 00206 del 17/03/2023**

**OBJETO:** SUMINISTRO DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y MOBILIARIOS PARA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA AGENDA SOCIOECONÓMICA SUSCRITA CON EPM EN EL SECTOR DE TURISMO, A TRAVÉS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO n° CT-2021-001105, MATRICULADO CON EL BPIN 2022051500005.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** CATORCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$14.192.510)

**1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.

El Estado Colombiano es la forma en la que esta organiza la sociedad para poder funcionar y así cumplir los fines esenciales de esta, en el entendido de que es la forma idónea de desarrollo colectivo e individual, para la materialización de los derechos; es la unión de nuestra población, las instituciones públicas que nos organizan y nuestra cultura.

Teniendo en cuenta que las comunidades organizadas son la base y el principio para el desarrollo de las misma, el plan de desarrollo Carolina del Príncipe Compromiso de todos 2020-2023 hace especial énfasis al fortalecimiento de las organizaciones sociales y comunitarias, donde se busca fortalecer y dinamizar estas organizaciones, desde el acompañamiento y ejecución de programas y actividades que permitan la consolidación del municipio partiendo de las iniciativas de la comunidad. Por otra parte la proyección turística municipal se está enmarcando en decisiones que favorezcan el desarrollo de la comunidad, respetando su idiosincrasia, su entorno, su cultura y su población. Es por esto que la implementación del plan de desarrollo turístico del municipio se focaliza en una estructura que este acorde al bienestar de la comunidad sin descuidar los potenciales de desarrollo que se vislumbran desde el turismo.

Por otra parte en diciembre de 2021 y en aras de velar por el fortalecimiento del sector turismo del territorio se formuló el proyecto de FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE, en el marco del convenio CT-2021-001105 suscrito entre EPM y el Municipio, lo que abrió la puerta para que durante dos años el sector turístico se fortalezca y pueda garantizar una atención más óptima a los usuarios.

Es por esto que se hace necesario contratar el suministro de mobiliario y elementos tecnológicos que permitan adecuar escenarios propicios para la atención de los usuarios.

Alcaldía del Municipio de Carolina del Príncipe, en su Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "CAROLINA DEL PRÍNCIPE COMPROMISO DE TODOS", estableció:

<b>APUESTAS ESTRATÉGICAS</b>	3 – FORTALECIMIENTO AGROEMPRESARIAL CAROLINITA
<b>SECTOR</b>	SECTOR 3 - TURISMO
<b>PROGRAMA</b>	PROGRAMA 1 – Desarrollo institucional del sector turístico PROGRAMA 2- Fomento y equipamiento turístico

**1.1 Forma de Satisfacer la Necesidad:**

Para efectos de atender las citadas necesidades, la entidad debe acudir al mecanismo de contratación estatal para suscribir un contrato con una persona natural o jurídica que satisfaga las necesidades plasmadas en el objeto y en la ficha técnica del presente estudio previo.

**2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES:**

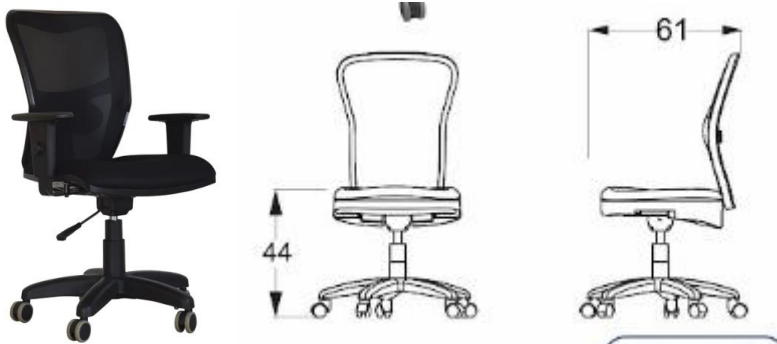

**2.1. OBJETO:** SUMINISTRO DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y MOBILIARIOS PARA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA AGENDA SOCIOECONÓMICA SUSCRITA CON EPM EN EL SECTOR DE TURISMO, A TRAVÉS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO n° CT-2021-001105, MATRICULADO CON EL BPIN 2022051500005.

**2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CODIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN UNSPSC**

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
43211507	Computadores
56111501	Paquetes de muebles de recepción para oficinas

**FICHA TÉCNICA**

ITEM	DESCRIPCION	CANT
1	<p><b>ESCRITORIO 150X60x73</b> Superficie elaborada en madera industrial de 30 mm de espesor y enchapada en laminado de alta presión (LAP) con borde rígido termo fundido. Estructura elaborada en lamina cold-rolled calibre 20 repujada, con acabado en pintura electroestática fosfatizado color nopal o gris tornado. Cajonería con correderas laterales, frontales elaborados en laminado de alta presión (LAP), borde rígido termino fundido y chapa frontal, sistema de trampa lateral punteras de pedestal elaboradas en copolímero y niveladores de graduación. Incluye manijas de sujeción Incluye 2 gavetas lapiceras y 1 cajon carpetero. 3 años de garantía</p> 	3
2	<p><b>SILLA EJECUTIVA CON BRAZOS GIRATORIA</b> Base giratoria de 5 patas elaborada en nylon, rodachines en nylon, rodachinas en nylon reforzado con reborde en elastómero de doble carril de 60 mm de diámetro que no permite ralladuras de piso. Sistema neumático a gas con graduación entre 44 y 54 cm de altura mediante varilla lateral y accionamiento de válvula central, forrado con protector telescópico. Soporte de asiento elaborado en platina de 3 mm de espesor troquelada, soportada en coquilla en plástico con buje conico en acero. Espaldar elaborado en plástico polipropileno reforzado y tapizado con malla de nylon translúcida de alta resistencia. Este incluye apoyo lumbar (riñonera tapizada) graduable.</p>	3

	<p>Asiento tapizado sobre bastidor interno plástico recubiertos con espuma de alta densidad y recubrimiento en malla. Incluye conchas plásticas externas negras. Brazos graduables con apoya brazos elaborado en poliuretano inyectado densidad de 60 (blando) Garantía de 3 años</p> 	
3	<p><b>SILLA ISÓSCELES INTERLOCUTORA NEGRA</b> Estructura elaborada en tubería de 7/8" y 5/8" calibre 16 con acabado en pintura electrostática fosfatizada. Soporte espaldar elaborado en tubería de 30 x 15 mm calibre 16 con acabado en pintura electrostática fosfatizada. Asiento y espaldar tapizados sobre bastidores internos plásticos recubiertos con espuma de alta densidad. Conchas plásticas externas negras. Garantía de 3 años</p> 	3
4	<p>Computador All In One 23,8" Pulgadas AIO 5 – Intel Core i5 - RAM 16GB - Disco SSD 512GB Memoria RAM 16 GB, Capacidad de Disco Estado Solido SSD 512 GB, Procesador Intel Core I5, Versión Sistema Operativo, Tamaño Pantalla 23.8", Opciones de Conectividad Bluetooth Conexión Con Cable, Tipos de Puertos Entradas y Salidas Puerto HDMI Puerto LAN/Ethernet Puerto USB Puerto USB Tipo C , Salida de Audífonos, Wifi, Windows Pro 11 (permanente) y licencia de office (hogar y empresa) por un año o perpetua. Garantía de 1 año</p>	1
5	<p>Impresora multifuncional ecotank. Alimentación eléctrica. Características WiFi; Wi Fi Direct, compatibilidad Windows. Vista /7/8/8.1/10 or later (32bit,64bit) Windows Server 2003 (SP2) or later/Mac OS X 10.5.8 or later, macOS 11 or 15ppm, cantidad de bandejas 1, Wifi Si Garantía de 1 año</p>	1

**FICHA ECONÓMICA**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	VALOR NETO
------	-------------	----------	-------------------------	------------



## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Código: GJC-FR-10

Versión: 01

Página 4 de 8

1	ESCRITORIO 150X60x73 (Según ficha técnica)	3	\$1.244.000	\$3.732.000
2	SILLA EJECUTIVA CON BRAZOS GIRATORIA (Según ficha técnica)	3	\$575.170	\$1.725.510
3	SILLA ISÓSCELES INTERLOCUTORA NEGRA (Según ficha técnica)	3	\$195.000	\$585.000
4	COMPUTADOR ALL IN ONE 23,8 (Según ficha técnica)	1	\$7.000.000	\$7.000.000
5	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL ECOTANK (Según ficha técnica)	1	\$1.150.000	\$1.150.000
			TOTAL CON IVA	<b>\$14.192.510</b>

### 2.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

**PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ (10) días contados a partir del acta de inicio.

**VALOR:** El valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual y el contrato que llegare a celebrarse es la suma de CATORCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$14.192.510) incluidos impuestos y contribuciones de Ley.

El proponente debe incluir en el costo de la oferta todos los impuestos, tasas, gravámenes y demás contribuciones vigentes. El valor propuesto debe contemplar los gastos que se generaran para la suscripción y legalización del contrato y los descuentos en los pagos.

**FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará en una acta final, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, con la relación a los suministros realizados y después de recibido el certificado a entera satisfacción por parte del Supervisor de la entidad y contando con el flujo de caja en la tesorería municipal.

**2.4. LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** Municipio de Carolina del Príncipe.

### 2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista realizara:

1. Cumplir con el objeto del contrato, según la siguiente ficha técnica

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	VALOR NETO
1	ESCRITORIO 150X60x73 (Según ficha técnica)	3		
2	SILLA EJECUTIVA CON BRAZOS GIRATORIA (Según ficha técnica)	3		
3	SILLA ISÓSCELES INTERLOCUTORA NEGRA (Según ficha técnica)	3		
4	COMPUTADOR ALL IN ONE 23,8 (Según ficha técnica)	1		
5	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL ECOTANK (Según ficha técnica)	1		
			TOTAL CON IVA	

2. Aceptar todas las indicaciones que durante el periodo de ejecución del contrato sean impartidas por la Secretaría agroambiental de turismo.



## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Código: GJC-FR-10

Versión: 01

Página 5 de 8

3. El objeto contractual debe entregarse de manera completa en el Municipio de Carolina del Príncipe.
4. La forma de entrega será de forma total bajo las indicaciones del supervisor.
5. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de seguridad social.
6. Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.
7. Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual.
8. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

### 2.6. Obligaciones del municipio:

1. Exigir del contratista la ejecución idónea, oportuna y completa del objeto contractual y de las obligaciones que contrajo.
2. Realizar a través de la Secretaría Agroambiental y de Turismo la supervisión, coordinación, revisión del planteamiento de la ejecución del objeto contractual.
3. Pagar oportunamente las cuentas de cobro que formule el contratista por el servicio correspondiente, previo el visto bueno del recibido de satisfacción.
4. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

### 2.7. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

A la presente contratación le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia y las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en especial el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes.

### 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Por tratarse de un proceso de mínima cuantía el factor de selección del contratista es el menor precio, conforme a lo establecido en el Art. 2.2.1. 2.1.5.1 del Decreto 1082/2015.

### 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

#### 4.1. Presupuesto Oficial:

<b>PRESUPUESTO DEL CONTRATO</b>	\$14.192.510
<b>VALOR DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	\$48.400.000
<b>CDP:</b>	00206 del 17/03/2023

#### 4.2. NOMBRE DEL PROYECTO.



## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Código: GJC-FR-10

Versión: 01

Página 6 de 8

IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA SOCIOECONÓMICA EPM – MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE EN EL SECTOR TURISMO, BPIM 2022051500005.

### 4.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

**4.3.1. Sector Económico:** Bienes y servicios

**4.3.1.1. Información del sector:** Aspectos económicos

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) reportó que durante 2022, el Índice de Precios del Consumidor (IPC), entendido como la inflación o costo de vida de los colombianos, fue de 13.12%, frente a 5.62% que registró en 2021.

Solamente en diciembre, este índice fue de 1.26%, frente al 0,73% que se obtuvo en el último mes de 2021.

La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación anual de 27,81%, siendo esta la mayor variación anual. En diciembre de 2022, los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases arracacha, ñame y otros tubérculos (109,84%), cebolla (106,81%) y yuca para consumo en el hogar (88,08%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases panela cruda para consumo en el hogar (4,10%), agua mineral (con y sin gas) para consumo en el hogar (8,96%) y concentrados para preparar refrescos (9,03%).

La división Restaurantes y hoteles registró una variación anual de 18,54%, siendo esta la segunda mayor variación anual. En diciembre de 2022, los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (21,40%), bebidas calientes (20,81%) y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (18,70%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases pago por alimentación en comedores (6,90%), gastos en discotecas (7,67%) y servicios de alojamiento en hoteles (12,97%).

La división Información y comunicación registró una variación anual de 0,25%, siendo esta la menor variación anual. En diciembre de 2022, el mayor incremento de precio se registró en la subclase equipos de telefonía móvil, similares y reparación (3,77%). Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet no presentó variación anual.

En diciembre de 2022, las mayores contribuciones a la variación anual en las doce divisiones del IPC total se registraron en las siguientes subclases comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, con 1,25 puntos porcentuales; electricidad, con 0,71 puntos porcentuales, y vehículo particular nuevo o usado, con 0,58 puntos porcentuales. Las subclases aparatos de procesamiento de información y hardware, elementos implementos médicos, servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet no presentan contribución a la variación anual.

Aparte de la anterior descripción sobre el incremento del sector de bienes y servicios, es importante que el contratista tenga en cuenta algunos aspectos técnicos:

1. El contratista debe realizar la entrega de los elementos requeridos en el Municipio de Carolina del Príncipe, Departamento de Antioquia:
2. El contratista debe tener en cuenta los siguientes impuestos y retenciones:

IMPUESTO O RETENCIÓN	%
Estampilla Pro cultura	2%
Estampilla Pro deporte	2%
Estampilla Pro Hospitales	1%
Estampilla Pro Adulto Mayor	4%



## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Código: GJC-FR-10

Versión: 01

Página 7 de 8

R.F. Industria y Comercio

1%

### 4.3.2. Análisis de la Oferta y de la Demanda:

El control de precios que suele introducir el estado, tiene un efecto sobre la oferta y la demanda de los bienes y servicios sujetos al control de precios, que suelen ser objeto de estudio por parte de los empresarios.

Según la teoría del libre mercado, el mercado mismo mediante la conocida ley de la oferta y demanda, debe regular los precios de los bienes y servicios, pero en ocasiones el estado decide intervenir mediante la fijación de precios máximos al público.

Ya sea por la detección de fenómenos especulativos o por una medida social encaminada a proteger derechos básicos de los ciudadanos como la salud o la alimentación, el estado fija un sistema de precios máximos sobre determinados bienes y servicios que tienen un fuerte efecto tanto en la demanda como en la oferta.

La intervención del estado puede conseguir resultados diferentes como la corrección de imperfecciones del mercado o simplemente distorsionarlo afectando desde oferentes hasta consumidores.

Cuando el estado toma la decisión de introducir un precio máximo sobre un producto, la oferta se reduce puesto que hace menos atractiva su producción, así que los capitalistas preferirán invertir sus recursos en otro sector donde los precios no obedezcan a elementos artificiales sino al libre juego de la oferta y la demanda.

Al tiempo que la oferta se reduce por el control de precios, la demanda se puede ver estimulada por la existencia de un precio más razonable y asequible para el consumidor, de modo que se produce un exceso de demanda frente a la oferta, lo que se supondría debería redundar en un incremento de precios que deberían llevar a que en un momento dado se pueda alcanzar nuevamente un nivel óptimo o punto de equilibrio, situación que no se dará precisamente por el control de precios.

**4.4. Análisis de Mercado:** Las variables estudiadas para la solicitud de cotizaciones, se basaron en precios consultados a posibles proveedores y grandes superficies, donde se tuvo en cuenta las estampillas municipales y las retenciones de ley.

**4.5. Experiencia de la Empresa:** El oferente deberá demostrar experiencia de contratos ejecutados o en ejecución cuyo objeto sea igual o guarde congruencia con el objeto del presente estudio de conveniencia y oportunidad.

### 4.6. Ubicación Geográfica: Municipio de Carolina del Príncipe



Imagen tomada de <https://www.google.com/maps/place/Carolina,+Antioquia/@6.724935,-75.2841068,15.75z/data=!4m5!3m4!1s0x8e4466459575f30d:0x594da5e5e7013e3218m2!3d6.7237546!4d-75.2811105?hl=es>

### 4.7. Empresas que participaron de las cotizaciones:

- Compumuebles

### 4.8. Dirección URL de los productos cotizados por internet:



## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Código: GJC-FR-10

Versión: 01

Página 8 de 8

[https://compumuebles.com/products/escriptorio-para-oficina-con-archivador?\\_pos=1&\\_sid=94633bb0a&\\_ss=r](https://compumuebles.com/products/escriptorio-para-oficina-con-archivador?_pos=1&_sid=94633bb0a&_ss=r)  
[https://compumuebles.com/products/silla-isosceles?\\_pos=3&\\_sid=c69626704&\\_ss=r](https://compumuebles.com/products/silla-isosceles?_pos=3&_sid=c69626704&_ss=r)  
[https://compumuebles.com/products/silla-fiory-ejecutiva?\\_pos=1&\\_sid=ae9166de3&\\_ss=r](https://compumuebles.com/products/silla-fiory-ejecutiva?_pos=1&_sid=ae9166de3&_ss=r)  
<https://www.alkosto.com/computador-all-in-one-lenovo-238-pulgadas-aio-5-intel-core-i5-ram-16gb-disco-ssd-512gb-gris/p/196803702538>  
<https://www.alkosto.com/multifuncional-epson-ecotank-l3250-hq-negro/p/010343958098>

#### 4.9. Análisis de precio:

El contrato que se pretende celebrar asciende a la suma de **CATORCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$14.192.510)**, según los valores unitarios y multiplicados por las cantidades de cada ítem.

**4.10. Conclusión muestreo de proveedores:** De acuerdo al análisis del sector realizado, se puede demostrar que es factible proceder a la contratación de mínima cuantía, dado que no supera los 28 S.M.L.M.V

#### 5.LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Como se trata de una contratación que se llevará cabo por la modalidad de selección abreviada del 10% de la menor cuantía, según el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes.

El criterio de selección aplicar será el menor precio y siempre que no esté por fuera de las especificaciones técnicas definidas por el Municipio.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

En ese orden de ideas, es procedente dar aplicación a esta modalidad de selección.

#### 6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se adjunta matriz de riesgos la cual hace parte integral del presente proceso.

#### 7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 por tratarse de una contratación mínima cuantía, No obligatoriedad la exigencia de garantías, razón por la cual se deja constancia expresa en el presente estudio previo que no se exigirá garantías.

En atención a la forma de pago establecida en este documento de descripción de la necesidad y aspectos técnicos, según la cual, se hará a través de un acta final de acuerdo a la entrega de los bienes y ante la necesidad inmediata de la adquisición de los mismos por tratarse de un contrato de ejecución instantánea, y, en virtud del artículo 7o de la ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, la entidad encuentra innecesaria la exigencia de garantías.

\_\_\_\_\_  
**JAIRO IVÁN VALDÉS PÉREZ**  
 Secretario Agroambiental y de Turismo  
 Carolina del Príncipe – Antioquia.

#### CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Descripción del Cambio
		No aplica para la primera versión

Elaboró:	Jairo Iván Valdés Pérez, Secretario Agroambiental y de Turismo.	Fecha:	09/10/2023
Revisó:	José Fernando Mesa Rodríguez, Gestor Contractual	Fecha:	09/10/2023
Aprobó:	Carlos Andrés Pérez Vásquez, Alcalde Municipal	Fecha:	09/10/2023